

RCG/CCP

APRUEBA REGLAMENTO DE NÚCLEOS TRANSVERSALES

DECRETO N° 29

Santiago, 14 de diciembre de 2018

VISTOS:

1° El Decreto N° 1425 de fecha 29 de diciembre de 2016 y como parte de la modificación de la estructura orgánica de la Universidad Mayor acorde con su Plan Estratégico 2016-2019, que creó y formalizó las unidades académicas denominadas “Núcleos Transversales”, como dependientes de las distintas Facultades de la Universidad Mayor, y a los cuales adscriben los académicos, organizados en torno a áreas generales y/o específicas del conocimiento que la Universidad estima como prioritarias y que comparten una línea temática transversal a un determinado campo de estudio;

2° El Decreto 7-A de fecha 1 de agosto de 2018 que creó la “Facultad de Estudios Interdisciplinarios”, en concordancia con la nueva estructura orgánica de la Universidad Mayor, cuya misión es consolidar los sellos identitarios de la Universidad Mayor con enfoque interdisciplinario en las áreas de Emprendimiento e Innovación; Orientación Científica e Interdisciplinaria; Integración de la Cultura, las Artes y las Humanidades, además de promover el dominio del idioma inglés en nuestra comunidad universitaria;

3° El Decreto N° 28 de fecha 13 de diciembre de 2018 que aprobó el “Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios”, en el cual se estableció que los “Núcleos Transversales” formaran parte de la estructura orgánica de dicha facultad; y

4° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en el literal l) del N° 3 del artículo 29 de los Estatutos de la Universidad Mayor.

CONSIDERANDO:

1° Que, como consecuencia de la creación y formalización de las unidades académicas denominadas “Núcleos Transversales”, se hace necesario regular en un reglamento específico la dirección y gestión académica de los mismos, que permitan cumplir con su objetivo de propiciar a la coordinación e integración de las distintas actividades, potenciando las áreas que le son prioritarias, en complemento a las disposiciones contenidas en el “Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios”;



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

2° Que, las Vicerectorías Académica, de Aseguramiento de la Calidad y de Investigación aprobaron el “Reglamento de Núcleos Transversales de la Universidad Mayor”; y

3° Que, la normativa antes referida se ajusta a la Reglamentación de la Universidad Mayor.

DECRETO:

1° Apruébase a contar de esta fecha el “Reglamento de Núcleos Transversales”;

2° Adjúntese al presente una copia de la normativa aprobada; y

3° Cúmplase lo resuelto en el presente Decreto Universitario, a contar de esta misma fecha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Rubén Covarrubias G., Rector – Cristian Cortés P., Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Le saluda atentamente,

CRISTIAN CORTÉS PÓO

Secretario General

Distribución:

- Vicerrectores
- Decanos
- Directores
- Archivo Secretaría General

REGLAMENTO DE NÚCLEOS TRANSVERSALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento de Núcleos Transversales complementa las disposiciones del Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios en lo que se refiere a la gestión académica de los Núcleos Transversales, en adelante, los Núcleos, unidades académicas cuya dirección está normada en dicho documento.

TÍTULO II. DE LA GESTIÓN DE LOS NÚCLEOS TRANSVERSALES

Artículo 2°

La gestión de los Núcleos Transversales está clasificada en procesos de macrogestión y microgestión académica según la siguiente definición:

- La **macrogestión académica** corresponde a procesos que definen el direccionamiento estratégico basado en los lineamientos de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios de donde los Núcleos forman parte. Estos procesos los tiene a su cargo la Dirección General de Núcleos Transversales y la dirección de cada Núcleo y ha sido detallada en el Reglamento de la Facultad de Estudios Interdisciplinarios.
- La **microgestión académica** corresponde a procesos que tienen como finalidad, dar el soporte operativo a todas las unidades académicas, asegurando el correcto funcionamiento de ésta.

Artículo 3°

Macrogestión Académica

Cada núcleo transversal está dirigido por director/a especialista, que es el/la responsable de garantizar la operación específica de cada unidad educativa conforme a las directrices entregadas por el Director General de Núcleos Transversales.

Son funciones de los Directores/as de Núcleo:

- Entregar lineamientos a los/las coordinadores/as y académicos/as del núcleo disciplinar, de acuerdo a los estándares establecidos por la autoridad correspondiente.
- Dirigir el Comité Curricular y velar por el cumplimiento de sus propósitos y funciones.
- Asignar la oferta académica semestral.
- Confeccionar y gestionar el presupuesto de la unidad conforme a los requerimientos de cada Núcleo.
- Confeccionar y evaluar, según las definiciones establecidas por la Vicerrectoría Académica, los convenios de desempeño de los docentes del Núcleo.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- Establecer la comunicación adecuada para la solución de los requerimientos de las distintas facultades y unidades académicas donde se prestan servicios de docencia.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento del académico y del Reglamento del estudiante de pregrado.
- Generar informes para el buen servicio de los Núcleos Transversales y apoyar a los directores en el desarrollo de los instrumentos a utilizar.
- Evaluar y mejorar el continuo quehacer de la dirección del núcleo disciplinar.

Artículo 4°

Microgestión Académica

La microgestión académica se efectuará a través de las diversas Coordinaciones de Núcleos, instancias que estarán encabezadas por Coordinadores.

Dentro de la Microgestión Académica se reconocen los siguientes Coordinadores:

a. Coordinador de innovación educativa

Es el académico del núcleo encargado de coordinar a los académicos de la unidad, en procesos de innovación e investigación educativa asociados a la disciplina que representa el núcleo que contribuyan a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Cumple las siguientes funciones:

- I. Promover de forma permanente la actualización en metodologías de enseñanza-aprendizaje en las asignaturas del núcleo de acuerdo, a las tendencias que se establecen en la literatura.
- II. Implementar y asegurar la transferencia de nuevas metodologías enseñanza-aprendizaje a las asignaturas del núcleo.
- III. Realizar investigaciones docentes para determinar el impacto de las innovaciones metodológicas en el aprendizaje de los estudiantes.
- IV. Coordinar el desarrollo y presentación de proyectos de investigación e innovación educativa en conjunto con académicos del núcleo de acuerdo, a las políticas establecidas por la Universidad.
- V. Implementar estrategias de difusión de experiencias, resultados y métricas de impacto de proyectos de investigación e innovación educativa realizados por los académicos del núcleo.
- VI. Apoyar procesos de desarrollo y presentación de proyectos de investigación disciplinaria con financiamiento interno y externo, en conjunto con académicos del núcleo.
- VII. Generar estadísticas y métricas de desempeño de la investigación realizada por los académicos del núcleo.

b. Coordinador de recursos para el aprendizaje

Es el académico del núcleo encargado de coordinar el desarrollo, por parte de los académicos, de materiales pedagógicos físicos y para entornos virtuales que permitan la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Cumple las siguientes funciones:

- I. Actualizar de forma permanente la bibliografía de los programas de asignaturas pertenecientes al núcleo transversal.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

- II. Coordinar el desarrollo y creación de instrumentos de evaluación para las asignaturas del núcleo en conjunto con los académicos.
- III. Coordinar equipos de académicos para el desarrollo guías de estudio físicas y virtuales pertinentes a las asignaturas del núcleo.
- IV. Organizar en conjunto con el Coordinador de Educación Virtual, equipos de académicos para la creación y desarrollo recursos de aprendizaje de tipo digital que puedan ser utilizados en ambientes de aprendizaje virtual por los estudiantes en las asignaturas del núcleo.
- V. Coordinar y organizar la realización de actividades de actualización metodológica para los académicos de los núcleos.
- VI. Apoyar en la gestión de los recursos requeridos para las actividades académicas de los núcleos transversales.

c. Coordinador de educación virtual

Es el académico del núcleo encargado de coordinar y potenciar el trabajo de las aulas virtuales de las asignaturas impartidas por los Núcleos Transversales. El coordinador trabaja en directa relación con el área de capacitación de la Dirección de Educación Virtual.

Cumple las siguientes funciones:

- I. Impulsar el uso de la plataforma virtual por parte de los académicos de su unidad académica.
- II. Dar respuesta y seguimiento al reporte de dificultades informadas por cuerpo académico y estudiantes de su carrera, así como a las actividades y prácticas a relevar por su efectividad.
- III. Participar en actividades de capacitación y habilitación según la planificación establecida por el área de Capacitación de la Dirección de Educación Virtual de la Universidad.
- IV. Aportar a la implementación de prácticas pedagógicas que contribuyan a la mejora en el uso de la plataforma educativa institucional.

d. Encargado de acompañamiento estudiantil.

Corresponde a uno o más docentes de cada núcleo transversal, cuyo objetivo fundamental es mantener la comunicación fluida con los estudiantes de pregrado, con el fin de planificar, ejecutar e implementar acciones que favorezcan al desarrollo integral del estudiante de la Universidad Mayor, de acuerdo a los objetivos estratégicos planteados por la Vicerrectoría Académica.

Sin que la enumeración sea taxativa, las funciones del Encargado de acompañamiento estudiantil son:

- i. Recoger y sistematizar la información requerida para el Sistema de Alerta Temprana y entregarla a las direcciones docentes y encargados de acompañamiento estudiantil de las carreras.
- ii. Informar a las escuelas sobre estudiantes que requieran proceso de derivación y seguimiento y/o apoyos de profesionales de otras unidades académicas.
- iii. Solicitar y enviar información de manera oportuna a las contrapartes con las que se interactúe.
- iv. Comunicar periódicamente al Coordinador de Apoyo Estudiantil de la Vicerrectoría Académica, los documentos solicitados, evaluaciones, avances y/o anomalías detectadas en el Plan General de Apoyo Estudiantil que haya sido elaborado por la Vicerrectoría General Académica.

- v. Informar a los encargados de acompañamiento estudiantil de escuelas sobre inasistencias prolongadas, rendimiento académico y licencias médicas en coordinación con el Director Docente respectivo.
- vi. Asistir a reuniones y capacitación, que ayuden a otorgar herramientas necesarias para la toma de decisiones del cargo y la organización interdisciplinaria entre los coordinadores de diferentes unidades académicas.

TÍTULO III. DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 5°

Los **Comités Curriculares** de Núcleos Transversales, en adelante, los Comités son los encargados de generar las instancias de análisis y reflexión sobre los procesos curriculares al interior de la institución, en el marco de implementación de la Política de Desarrollo Curricular definida por la Vicerrectoría General Académica. Se espera que estos Comités contribuyan a la construcción de un aprendizaje institucional, que favorezca la innovación educativa y la transferencia de conocimientos y de buenas prácticas orientadas al mejoramiento continuo de los procesos formativos de los estudiantes, desde el marco orientador del Modelo Educativo de la Universidad Mayor.

Los objetivos de los Comités Curriculares de las Unidades Académicas son:

- Colaborar con las Escuelas, Carreras y Programas en el proceso de actualización de los planes de estudios, que permita contar con perfiles de egreso actualizados y en sintonía con tendencias y exigencias nacionales e internacionales.
- Monitorear los planes de estudios y programas de asignaturas a través de procesos de medición, evaluación y ajustes.
- Definir e implementar acciones que aseguren que los estudiantes logren los resultados de aprendizaje de asignaturas nucleadas, que contribuyan en el escalamiento de competencias del perfil de egreso y del sello transversal de la Universidad Mayor.
- Colaborar con los procesos de autoevaluación y acreditación nacional e internacional de los planes de estudios contribuyendo al aseguramiento de la calidad de los programas académicos.

Cada Núcleo Transversal tiene solo un Comité Curricular que comprende las dos sedes de la Universidad. Realizan las reuniones en conjunto, vía video conferencia para llegar a conclusiones conjuntas, con respecto a los temas que se aborden.

El Comité Curricular puede estar conformado, por los siguientes miembros:

- Director/a de Núcleo Transversal, quien presidirá el Comité y el Coordinador de Innovación Educativa, quien actuará como secretario/a de Actas.
- Al menos dos académicos elegidos de entre profesores que no desarrollen tareas directivas o de coordinación, que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos por un año más.
- Al menos un estudiante designado por el Centro de Alumnos de la Universidad quien permanecerá un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido por un segundo año más. Este integrante solo tendrá derecho a voz.

Dependiendo de las temáticas a tratar, el/la Presidente del Comité podrá convocar a invitados especiales a participar de una o más sesiones de trabajo.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

El Comité Curricular cumplirá las siguientes funciones:

- I. Revisar e implementar los lineamientos y metodologías entregadas por la Vicerrectoría Académica para el desarrollo de los procesos de innovación curricular de los planes de estudio.
- II. Sistematizar los lineamientos y metodologías para el seguimiento y evaluación curricular de las asignaturas nucleares.
- III. Proponer, revisar y compartir buenas prácticas a nivel de Núcleos Transversales, referidas a los procesos de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las asignaturas.
- IV. Difundir al interior de sus unidades académicas los lineamientos, metodologías y prácticas que permitan desarrollar el modelo educativo.
- V. Evaluar la pertinencia de los programas de asignaturas nucleares, para asegurar la Articulación Curricular (AC) de éstas respecto a las competencias de perfil de greso de las carreras.
- VI. Definir y consensuar la enseñanza, las estrategias de aprendizajes y estrategias evaluativas para cada una de las asignaturas nucleares.
- VII. Generar y actualizar matriz de tributación de cada una de las asignaturas de núcleos transversales, respecto de las competencias del perfil de egreso de la Carrera.
- VIII. Monitorear, durante el trayecto curricular, el logro de las competencias que tributan al perfil de egreso, definiendo acciones que van en directa relación con este objetivo.
- IX. Actualizar Sistema de Evaluación de la Efectividad Educativa (SEEE) con enfoque interdisciplinario.
- X. Participar de los ajustes propuestos por equipo curricular de la Vicerrectoría Académica, respecto al plan de estudios, considerando equilibrio formativo para cada da nivel, por bloque formativo, proyectando horas semestrales y anuales de acuerdo a recomendaciones SCT-CHILE.
- XI. Colaborar con los procesos de autoevaluación y acreditación nacional e internacional de programas de estudios.

Las sesiones ordinarias del Comité deben tener una frecuencia mínima de una vez al mes, pudiendo existir sesiones extraordinarias solicitadas por el/la Presidente del Comité. De cada sesión deberá levantarse un acta, la cual deberá ser aprobada por los miembros del Comité que hayan asistido y suscrita por el/la Presidente, en representación de aquéllos que hayan concurrido mediante videoconferencia. Posteriormente, deberá ser difundida a través de los asistentes que participaron en la reunión.



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

ANEXO

Estructura de los Núcleos Transversales

